

del todo del Caudal del Lito Como se lo tiene la Ciu. man
dado: Y fuéndo lo Oydo y Conferido largamente S.ve tan
y importante asunto // Acordó que desde mañana Seden
alos Panadero del trigo que tiene Comprado el Lito, quin
quenta fanegas de trigo, a precio de veinte y siete P. cada
una, hasta nueva providencia //

No se compre
trigo en el ante
puerto - - - }

La Ciudad acuerda que de ningún modo se compre en el
ante puerta del Almudí trigo alguno para el Lito, aunq
sea de los Sobrantes del que vengyan abender //

S.ve la oblig.
del abasto de
Carvon - - - }

La Ciu. nombra por Comisario al Sr. D. Alfonso
Manrreia Reg.º para que practique las dilig. judiciales, y
Extrajudiciales que combengan, asin de que Juan de Segura,
y demas Compreendidos en el abasto de el Carvon, al presente,
y proximo año, Cumplan con la obligacion que tienen, re
sarciendo al pp.º los perjuicios que se le ayen seguido por
su quebra, para lo que confirió adho Sr. amplia Comi
sion, y facultad //

S.ve fabrica de
Carvon - - - }

La Ciu. acuerda que el Sr. D. Alfonso Manrreia
y Cavallero Comisario de proprio, y abastos con el Señor
Alcalde mayor dispongan lo combeniente asin de que tenga
efecto la fabrica de una partida de Carvon, que para el abasto
de este pp.º se era para executar, en la fundicion de la Villa
de Manilla, con un pedazo de monte de rios, que se quemó
y esta venmatado para dho efecto en que parere se ha merca
do, D.º Fran.º de Oyar y Llamas, Adm.º de aquella Enco
mienda:

Presencia p.
zapatero - - - }

Prose memorial de Anton. de Ica Ver.º de esta Ciudad //